

ACUERDO DE INTENCION ENTRE EL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU Y LA GOBERNACION DE SALTA, ARGENTINA

Los representantes de ambas partes animados de los mejores propósitos para estrechar las relaciones económicas y comerciales entre el Perú y la Provincia de Salta, han convenido realizar el siguiente Acuerdo de Intención:

ARTICULO 1

Ambas partes convienen realizar los esfuerzos necesarios para establecer un intercambio comercial permanente en bienes y servicios, promover inversiones, formación de empresas mixtas y desarrollar la cooperación en materia de comercio en aspectos de mutuo interés.

ARTICULO 2

Ambas partes coinciden en la necesidad de alcanzar niveles adecuados de intercambio comercial, para lo cual se comprometen a estimular las importaciones y exportaciones recíprocas, procurando de esta forma asegurar mercados permanentes de acuerdo a sus economías y necesidades de abastecimiento, en el marco de las diversas modalidades del comercio.

ARTICULO 3

Con la finalidad de posibilitar el flujo de Comercio Bilateral que se propone en este acuerdo, ambas partes acuerdan facilitar las gestiones ante sus respectivas instituciones comerciales y financieras.

ARTICULO 4

A fin de optimizar las relaciones entre el Perú y la Provincia de Salta acuerdan estudiar la posibilidad de formar empresas Binacionales, especialmente para la producción de Maquinaria y equipo agrícola, así como la transferencia de tecnología en las áreas agrícola, pecuaria, forestal y agro-industrial.

ARTICULO 5

Ambas partes acuerdan nombrar delegaciones de trabajo que se encargarán de las coordinaciones para el desarrollo del presente acuerdo en aspectos referentes al fomento y promoción del comercio y de cooperación industrial.

Estas delegaciones iniciarán sus actividades durante el mes de Noviembre de 1987 y presentarán los avances de sus trabajos en la próxima reunión que celebrarán el Presidente del Instituto de Comercio Exterior del Perú y el Gobernador de Salta, en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 6

Teniendo en consideración la necesidad de interconectar el Sur Peruano y el Norte Argentino ambas partes se comprometen a gestionar ante sus instituciones competentes la implementación de una infraestructura adecuada que permita el flujo normal de productos entre ambas regiones, así como la promoción del turismo recíproco.

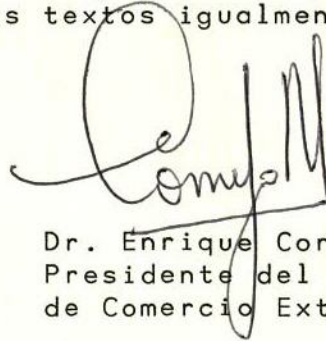
ARTICULO 7

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia indefinidamente, renovándose anualmente en forma automática, salvo denuncia expresa de una de las partes con una anticipación no menor de noventa (90) días.

Suscrito en la Ciudad de Lima, el Treinta de Octubre de Mil Novecientos Ochentisiete, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.



Sr. Roberto Romero
Gobernador de la
Provincia de Salta



Dr. Enrique Cornejo R.
Presidente del Instituto
de Comercio Exterior